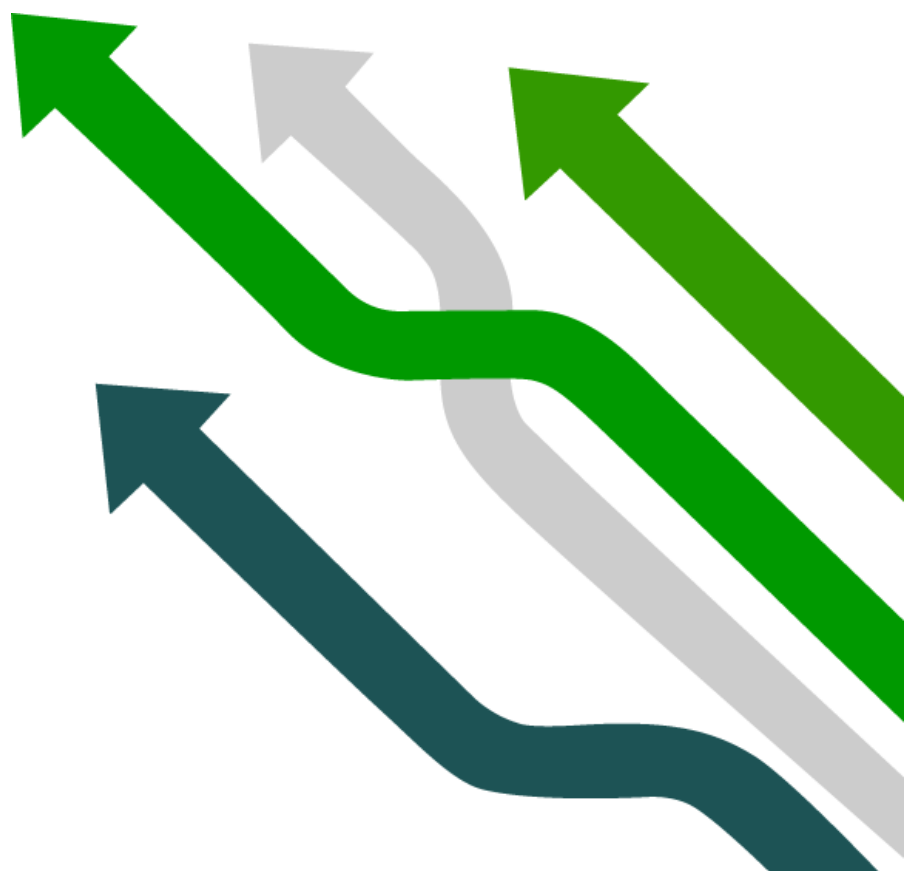




REGLAMENTO DE BIENESTAR, RECREACIÓN Y DEPORTES





REGLAMENTO DE BIENESTAR, RECREACION Y DEPORTES

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA NACIONAL DEL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES Y ENTIDADES AFINES Y RELACIONADAS, LTDA. COOPMINCOM,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2.001 en Bogotá D.C. Aprobó la creación del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes. Que es necesario y conveniente establecer normas y procedimientos básicos para el funcionamiento del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes y facilitar el cumplimiento de sus funciones, en cumplimiento de la ley y el estatuto. Que el artículo 85, numeral 5 del estatuto de COOPMINCOM, establece las funciones del consejo de Administración, dentro de las cuales se encuentra elegir a los integrantes del comité de Bienestar Recreación y Deportes y establecer los reglamentos de cada uno de ellos.

Que es necesario y conveniente establecer normas y procedimientos básicos, para el funcionamiento del Comité bienestar, recreación y deportes, incorporando en él todos los cambios, actualizaciones y modificaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha, se hace necesario reformar el reglamento de bienestar, recreación y deportes.

Que el artículo 85 en el numeral 5 se establece dentro de las funciones del Consejo de Administración: *“Designar los integrantes del Comité de Crédito, Comité de Educación, Comité de Solidaridad, Comité de Riesgos, Comité de Bienestar Recreación y Deportes y demás comités auxiliares, asignarles sus funciones, aprobarles los programas de actividades y sus partidas presupuestales correspondientes y establecer sus respectivos reglamentos de funcionamiento”*

Que se hace necesario adoptar un nuevo reglamento de bienestar, recreación y deportes, incorporando en él todos los cambios, actualizaciones y modificaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha.

ACUERDA:

CAPITULO I

Objetivo y Recursos del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes

Artículo 1°.- Objetivo: Promover fomentar y organizar servicios de bienestar, recreación y deporte a los asociados y sus familias de manera directa o a través de convenios con otras entidades en especial del sector de la economía solidaria, buscando la integración y un estilo de vida sano entre los asociados,

Artículo 2°.- Recursos: El Fondo del comité de bienestar, recreación y deportes se conformará con los siguientes recursos:



1. Con los excedentes que la asamblea general de asociados apruebe para el comité y que está contemplado en el estatuto.
2. Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el Consejo de Administración, con destino a este fondo.

Artículo 3º. Presupuesto. Cada año, el Consejo de Administración deberá aprobar un presupuesto de utilización del Fondo del comité de bienestar, recreación y deportes teniendo en cuenta los ingresos por concepto de destinación de excedentes y la situación económica del fondo y su movimiento interno y demás recursos a que se refiere el artículo 2 de este reglamento.

CAPITULO II

GENERALIDADES

Artículo 4. Conformación del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del estatuto, el Comité, estará conformado por cuatro (4) integrantes, un consejero que actuará como coordinador y tres vocales designados por el Consejo de Administración, quienes podrán ser reelegidos o removidos libremente en forma parcial o total en cualquier momento.

Artículo 5º.- El Comité de Bienestar, Recreación y Deportes tendrá los siguientes dignatarios:

1. Un coordinador, miembro del Consejo de Administración y designado por éste, quien presidirá la reunión.
2. Un secretario.
3. Dos (02) vocales.

Artículo 6º. Reuniones del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes. El comité se reunirá por lo menos una (1) vez al mes en forma ordinaria, y extraordinaria cuantas veces sea necesario de acuerdo a lo siguiente:

1. Las reuniones ordinarias o extraordinarias del comité se realizarán de manera presencial o virtual de acuerdo a las circunstancias y medidas gubernamentales del país si así lo ameritan.
2. Para las reuniones del comité es indispensable la presencia del coordinador.
3. El quórum para decidir, lo constituye la presencia de tres (03) de sus miembros incluyendo al coordinador y sus decisiones se tomarán por mayoría.
4. De lo tratado en las reuniones deberá quedar constancia en acta que deberá contener como mínimo, lo siguiente:
 - a) Lugar, fecha y hora de iniciación y terminación de la sesión.
 - b) Nombres y apellidos de todos los asistentes. Deberán constar cuales miembros no asistieron con causa justificada.



- c) Orden del día aprobado y desarrollado.
- d) Relación de los temas discutidos y las decisiones tomadas.
- e) Relación de las solicitudes de los asociados y sus beneficiarios con nombres, apellidos e identificación, por actividad aprobada con sus valores y las justificaciones o razones en el evento de haber sido negado alguna solicitud.
- f) Anexos de los informes pertinentes.
- g) Proposiciones presentadas, dejando constancia de las decisiones adoptadas, conclusiones y compromisos.
- h) Constancia de lectura y aprobación del acta que corresponda.

PARÁGRAFO: Las actas deberán conservarse en las instalaciones de COOPMINCOM, debidamente registradas en el libro respectivo.

Artículo 7°.- La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el Coordinador del comité de acuerdo con el calendario de reuniones y programa de trabajos previamente establecidos.

Artículo 8°.- Una vez iniciada la reunión del comité, el secretario del mismo, dará lectura al orden del día propuesto, el cual podrá ser modificado con la aprobación de la mayoría de los miembros del comité. Una vez aprobado el orden del día definitivo, la reunión deberá someterse a lo aprobado. Cualquier intervención que se salga del orden del día aprobado, debe ser interrumpida de forma inmediata, por quien esté presidiendo la reunión.

Artículo 9°.- Las decisiones del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes se tomarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cada asunto, tema o materia, será presentado por la persona u organismo que corresponda.
2. Terminada la presentación, el Coordinador de la reunión declarará abierta la discusión para que cada uno de los asistentes pueda expresar sus opiniones, observaciones, inquietudes, preguntas o propuestas que conduzcan a la decisión pertinente.
3. Para tomar las decisiones se necesitará el voto de la mayoría de los miembros del Comité presentes en la reunión.

Artículo 10°.- Las decisiones adoptadas por el comité serán solidariamente responsables todos los miembros del comité participantes en la reunión y que hayan dado su voto, excepto el miembro del comité que haga expresamente salvamento de voto, con la debida sustentación y dejando constancia en el acta respectiva.

Artículo 11°.- Para el uso de la palabra, presentación de mociones, e interpelaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

1. Ningún asistente a las reuniones del comité podrá hacer uso de la palabra sin que haya sido concedida por quien preside la reunión.



2. El uso de la palabra se otorgará en el orden en que sea solicitada.
3. Ningún ponente podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra; a menos de que se trate de solicitar explicación sobre el tema expuesto o que se haya salido del asunto en discusión.
4. Quien preside la sesión, cuidará que quien intervenga no haga alusiones irrespetuosas, imputaciones de mala intención al comité y sus integrantes, Consejo de Administración, asociados y trabajadores de la Cooperativa.

Artículo 12°.- El Comité de Bienestar, Recreación y Deportes podrá volver sobre asuntos ya resueltos, solamente si antes se vota favorablemente una reconsideración.

Artículo 13°.- El integrante del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes de COOPMINCOM que falte a dos (2) reuniones sin justa causa, o que no cumpla con diligencia, las tareas que se le asignen, será removido del comité. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En tal situación el comité informará al Consejo de Administración de COOPMINCOM quien procederá a removerlo y a elegir su reemplazo.

Parágrafo. Los integrantes del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes deben estar al día en las obligaciones al momento de su nombramiento y permanecer en esta condición mientras sea integrante de este comité. En caso de incumplir esta obligación, la administración deberá informar al Consejo de Administración con los soportes respectivos y el Consejo determinará si el integrante debe ser removido del comité.

CAPITULO III

FUNCIONES

Artículo 14°.- FUNCIONES: Son funciones del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes:

1. Presentar al Consejo de Administración un cronograma anual que abarque los eventos que se desarrollaran y el proyecto del presupuesto a ejecutar para cada actividad.
2. Para todos los eventos se requerirá la autorización por parte del Consejo de Administración y después presentara un informe mensual de la gestión realizada, donde conste los gastos efectuados y cantidad de asociados o invitados favorecidos en la actividad.
3. Presentar al Consejo de Administración, un mínimo de dos (2) cotizaciones de los costos a ejecutar en cada evento, de igual manera la Gerencia de Coopmincom por su parte deberá obtener una tercera cotización para la toma de la decisión pertinente por parte del consejo. Una vez aprobados, los gastos no podrán exceder el monto autorizado.
4. Evaluar las solicitudes recibidas y determinar la participación de los asociados en los diferentes eventos bajo criterios que garanticen la igualdad para todos los asociados.



5. Canalizar por intermedio del Gerente de COOPMINCOM la asignación de los recursos para cada evento realizado e informar al Consejo de Administración mediante escrito donde discrimine los conceptos y valores pagados.
6. Informar al Consejo de Administración cuando un asociado tenga una conducta antideportiva o irrespetuosa, ya sea de palabra o de hecho en contra de otro participante en la actividad, para que apliquen las sanciones pertinentes.
7. Postergar o cancelar una actividad o evento que por causa de fuerza mayor sea necesario, informando a los asociados inscritos como al Consejo de Administración.
8. Cumplir con las actividades recreativas y deportivas programadas en la fecha y hora señalada.
9. Proyectar y realizar los instructivos incluyendo los requisitos para participar en los eventos, los cuales presentará al consejo para su aprobación.
10. Recibir solicitudes respetuosas de los asociados, sugerencias, comunicaciones, y otras que se refieran al comité o a los eventos recreativos y deportivos.
11. Evaluar las solicitudes de las inscripciones recibidas, analizarlas, decidir y dar respuestas a los asociados que no cumplan con los requisitos indicados en los instructivos.
12. Informar a la Administración los nombres de los asociados que no asisten a las diferentes actividades para que sea registrada la novedad informativa en el sistema.
13. Así mismo informar al Consejo de Administración los asociados que no asistan a las actividades programadas previa inscripción y no hayan soportado mediante excusa su inasistencia, para toma de decisión por parte del Consejo.
14. Evaluar las solicitudes recibidas, analizarlas, decidir y dar respuesta, en caso de ser procedente reconsiderar la decisión y de lo contrario remitirla al Consejo de Administración para consideración y decisión.
15. Verificar que los asociados relacionados por la administración como inscritos para la actividad, hayan realizado su inscripción personalmente, por fax, o por escáner al correo electrónico establecido para tal fin en el horario de oficina (8:00 am – 5:00 pm), diligenciando y firmando el instructivo en señal de aceptación y anexando los documentos exigidos para el evento
16. Recomendar al Consejo de Administración la celebración de convenios y contratos con otras personas naturales o jurídicas especialmente de economía solidaria que permitan la realización de las actividades de recreación, deporte y turismo.
17. Cuidar los elementos suministrados por COOPMINCOM para el desarrollo de las actividades del Comité de Bienestar Recreación y Deportes.
18. El comité informará al consejo de administración y a la administración, los daños que se presenten durante la realización del evento programado, en los bienes suministrados por la cooperativa o al sitio contratado para tal efecto.



Artículo 15°.- Cuando participen los beneficiarios o acompañantes de los asociados en eventos programados donde se permita su participación y esté autorizada, estará condicionada al cupo y el registro que previamente hayan realizado en la sede de la Cooperativa de los nombres e identificaciones de los mismos y pagando anticipadamente el valor establecido para el evento mediante consignación bancaria.

Artículo 16 : Cuando se programe un evento, y al realizar las inscripciones se actuará de la siguiente manera:

1. Los cupos para el evento serán asignados por fecha, y hora de inscripción hasta el cupo máximo aprobado previamente por el consejo de administración, inscribiendo además un 20% de asociados, en lista de espera para reemplazar en caso de que el o los asociados inscritos cancelen su participación.
2. La cancelación de la inscripción para eventos o actividades solo puede hacerse por escrito o correo electrónico con cinco días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad, excepto por motivos de fuerza debidamente soportados.

PARAGRAFO: La Administración deberá comunicar las novedades presentadas con sus respectivos soportes al comité de Deportes, para la toma de decisiones.

CAPITULO IV

ACTIVIDADES Y REQUISITOS

Artículo 17°. Requisitos. Para todos los asociados que quieran participar en las diferentes actividades programadas por este comité deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Para tener derecho a participar en cualquier evento, el asociado debe tener una antigüedad mayor a Un (1) año y haber realizado el curso de cooperativismo nivel uno (1).
2. El asociado debe estar al día en las obligaciones con la Cooperativa desde el día anterior de las inscripciones y permanecer en estas condiciones para participar en el evento o solicitar un auxilio establecido por Coopmincom.
3. Un asociado que se encuentre en mora en el período durante el cual están abiertas las inscripciones a cualquier evento, NO podrá participar en él, así se ponga al día en el transcurso de las inscripciones.
4. Diligenciar el instructivo que se expida para cada actividad en los términos aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 18: Los asociados tendrán derecho de participar en dos actividades al año que programe en comité de Recreación Bienestar y Deportes y que corresponden al grupo uno (1) y a una actividad del grupo dos (2) que estarán reglamentadas en el comité de Educación o viceversa.

Los grupos de las actividades estará discriminadas de la siguiente manera:



GRUPO UNO: Torneo de Bolos, Campeonato de Tejo, Gimnasio, Caminata, Natación, y Escuelas de Formación Deportiva; en donde Gimnasio y Natación son excluyentes. El asociado puede tomar dos de este grupo y una del grupo dos.

GRUPO DOS: Curso de Conducción, Escuela de Manualidades y Auxilio de Idiomas. El asociado puede escoger dos (2) de este grupo y una del primer grupo.

Se exceptúan de esta norma las Celebraciones de: Abuelito Mayor de 75 años, Día de la Mujer, Día del Niño Asociado y Día del Asociado.

PARÁGRAFO 1: El beneficiario podrá participar en las actividades de la cooperativa únicamente en escuelas deportivas ó natación, hasta los 15 años y 364 días su participación es excluyente.

Artículo 19: El comité organizara las siguientes actividades las cuales son programadas y realizadas por la cooperativa con apoyo de terceros y destinadas para los asociados cumpliendo los requisitos reglamentados y ratificados en el instructivo de cada evento.

1. **TORNEO DE BOLOS** podrán participar solo asociados mayores de 18 años, se dará almuerzo al jugador el día de la clausura.
2. **CAMPEONATO DE TEJO** podrán participar solo asociados mayores de 18 años. se suministrará camiseta a los participantes y se ofrecerá almuerzo en la clausura al asociado siempre y cuando el asociado haya participado en todas las fechas, control que llevará los miembros del Comité de Bienestar, Recreación y Deportes.
3. **GIMNASIO:** La Cooperativa otorgará el auxilio de Gimnasio solo para asociados, además de los requisitos establecidos, bajo las siguientes condiciones:

- a. El asociado podrá escoger el Gimnasio que desee, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la cooperativa:

La Cooperativa otorgará el auxilio de Gimnasio según la antigüedad del asociado, así:

- Mayor a 1 año y Hasta 4 años	40% Máximo 11,4% SMMLV
- Mayor a 5 años y Hasta 9 años	50% Máximo 14,2% SMMLV
- Mayor a 10 años y Hasta 14 años	60% Máximo 22,2% SMMLV
- Mayor a 14 años	70% Máximo 29,0% SMMLV

- El asociado podrá escoger el Gimnasio que desee incluida tarjeta Tu Cur, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la Cooperativa entre otros: factura original con NIT ó RUT y Cámara de Comercio no mayor a 30 días. La factura y los documentos podrán ser enviados por correo electrónico.
- El asociado debe pagar por lo menos un (1) Semestre continuo al año y la Cooperativa sobre el valor del semestre o año subsidiará el porcentaje o valor máximo correspondiente según antigüedad, por una sola vez al año.



- Carta dirigida al Comité de Deportes solicitando el auxilio con la Factura original del Gimnasio, la cual debe ser radicada dentro de las fechas establecidas, no se aceptarán solicitudes extemporáneas.
 - La Cooperativa pagará el auxilio directamente al Asociado.
- b. El asociado deberá pagar por lo menos un (1) Semestre continuo al año y la Cooperativa sobre el valor del semestre, le subsidiará el porcentaje o valor máximo correspondiente, por una sola vez al año.
- c. No se admitirán solicitudes extemporáneas.
4. **CAMINATAS** están destinadas exclusivamente para los asociados mayores de 14 años. El asociado podrá llevar un acompañante o invitado cumpliendo con los requisitos reglamentados.
5. **ABUELITO MAYOR DE 75 AÑOS** podrán participar solo asociados mayores de 75 años con un acompañante mayor de edad.
6. **CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER** en la cual participan asociadas mayores de 14 años.
7. **CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ASOCIADO** actividad en la cual pueden participar asociados mayores de 18 años.

Artículo 20: El Comité de igual manera se encargará de programar las actividades que serán realizadas por terceros y destinados para los asociados y sus beneficiarios debidamente inscritos en la cooperativa, cumpliendo con los requisitos reglamentados y ratificados en el instructivo de cada evento.

1. NATACIÓN: Las Clases de natación son para los asociados o sus beneficiarios hasta los 15 años y 364 días en forma excluyente, con las siguientes opciones:

- a. Con La Entidad Aprobada Por el Consejo de Administración ó.
- b. Con otra entidad por tres ciclos continuos sábados y Domingos o un solo día del fin de semana.
- c. El Asociado debe tomar un mínimo de tres ciclos en forma continua y remitir a la Cooperativa finalizados los ciclos certificación de la Entidad con la cual tomó los 3 ciclos, de lo contrario se le cobrará el costo del curso por los tres ciclos (Podrá tomarlo el asociado a cualquier edad ó el beneficiario hasta los 15 años y 364 días).

3. ESCUELAS DEPORTIVAS: (FÚTBOL, TENIS, PATINAJE, TAEKWONDO y BALONCESTO) las podrá tomar el asociado a cualquier edad o su beneficiario hasta los 15 años y 364 días en forma excluyente, con las siguientes opciones:



- a. Con La Entidad Aprobada Por el Consejo de Administración ó
- b. Con otra entidad por tres ciclos continuos sábados y Domingos o un solo día del fin de semana.
- c. El Asociado debe tomar un mínimo de tres ciclos en forma continua y remitir a la Cooperativa finalizados los ciclos certificación de la Entidad con la cual tomó los 3 ciclos, de lo contrario se le cobrará el costo del curso por los tres ciclos (Podrá tomarlo el asociado a cualquier edad ó el beneficiario hasta los 15 años y 364 días).

PARÁGRAFO 1: Para todos los eventos se establece un auxilio de acuerdo a la antigüedad del asociado con base a las instrucciones impartidas por el Consejo de Administración de la siguiente manera:

- Mayor a 1 año y Hasta 3 años	40%
- Mayor a 4 años y Hasta 7 años	50%
- Mayor a 8 años y Hasta 12 años	60%
- Mayor a 13 años	70%

PARÁGRAFO 2: Cuando el asociado pague con antelación el curso al cual se inscribió deberá presentar a la cooperativa por cada ciclo la FACTURA ORIGINAL, RUT y CÁMARA DE COMERCIO VIGENTES de entidad o escuela de formación, para la devolución del valor reglamentado.

La factura debe ser expedida dentro de las fechas de convocatoria.

Artículo 21°.- El Comité de Bienestar, Recreación y Deportes deberá seguir las políticas y directrices fijadas por el Consejo de Administración en la ejecución de los eventos programados.

Artículo 22°.- Los eventos que se programen deberán ser divulgados de manera amplia y suficiente para asegurar la participación de los asociados y sus beneficiarios previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 23°.- El asociado y /o su beneficiario que se inscriba y NO cumpla con las condiciones del instructivo del evento sin causa justificada, deberá asumir los valores en que incurrió la cooperativa por su inscripción al evento y el comité informará al consejo de administración los nombres de los asociados que no justificaron su inasistencia.

PARAGRAFO 1: Las excusas debidamente soportadas tendrán un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la realización del evento individual o por equipos, para ser radicadas en la cooperativa.

PARÁGRAFO 2: Cuando el asociado no **asista a torneos**, campeonatos o actividades, realizada por equipos y no presente oportunamente la excusa debidamente soportada y mientras no sea aceptada, no podrá participar en actividades durante un año incluido el siguiente torneo por equipos similar al que faltó



PARAGRAFO 3: Las excusas por asuntos laborales y de estudio solo serán válidas para justificar la inasistencia a actividades o eventos que se realicen en sábado y/o domingo cuando el asociado no trabaja o estudia regularmente los sábados y/o domingos; según corresponda respectivamente a uno de estos días o a los dos.

ARTÍCULO 24: Los asociados participantes y sus beneficiarios, deberán cumplir con las normas de convivencia, respeto y disciplina durante el desarrollo de cada una de las actividades o eventos en los que participen, de lo contrario el asociado responsable, se hará acreedor a una sanción conforme al reglamento y a los estatutos.

Artículo 25: El incumplimiento del presente reglamento dará lugar a las sanciones disciplinarias que contemplen el estatuto o reglamentos establecidos por el Consejo de Administración.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26 °. El presente reglamento reforma recopila y unifica la normatividad expedida por el Consejo de Administración en esta materia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de Acta No. 2030 del 18 febrero del 2022, el cual rige a partir de la fecha de aprobación.

Dado en Bogotá, D. C., a los 18 días del mes de febrero del 2022. POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION,

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS JULIO GUERRERO ARIAS
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ENRIQUE TRIANA HERNANDEZ
Secretario

